

Lima, Martes 11 de Junio de 1985

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 12.57 Hás. (Doce Hectáreas, Cinco Mil Setecientos Metros Cuadrados) de terrenos eriazos, existentes en el predio "SIN NOMBRE", ubicado en el distrito de Santa Cruz de Flores, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Artículo 2º— El Organó Ejecutivo pertinente solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra el aludido predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3º— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura. Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA
Nº 0310—85—AG/DGRAAR.

Lima, 06 de Junio de 1985.

VISTO:

El expediente administrativo sobre determinación de terrenos eriazos del predio "SIN NOMBRE", ubicados en el distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Nº 103—82—DR—V—L, de fecha 13 de abril de 1982, la ex-Dirección Regional Agraria V—Lima, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado la extensión superficial de 3 Hás. 1,400 m²., ubicadas en el distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, en aplicación del Artículo 193º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 29 de marzo de 1985, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la

El Peruano

superficie de 3 Hás. 1,400 m²., (Tres Hectáreas, Un Mil Cuatrocientos Metros Cuadrados) de tierras eriazas del predio "SIN NOMBRE" ubicadas en el distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2º— El Organó Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral de Lima, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3º— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA
Nº 0311—85—AG/DGRAAR.

Lima, 06 de Junio de 1985.

VISTO:

El expediente administrativo relativo a la determinación de terrenos eriazos ubicados en el distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Nº 001—84—DRA III de fecha 16 de enero de 1984, la Dirección Regional Agraria III Lambayeque determinó como terrenos eriazos de dominio del Estado la extensión superficial de 1 Há. con la ubicación señalada inicialmente, en aplicación de los dispositivos pertinentes del Decreto Ley 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución Directoral, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural solicitó la expedición de la presente Resolución Suprema con fecha 09 de abril de 1985;

Que, la Oficina General de Catastro Rural del Ministerio de Agricultura, a través del Informe Técnico de fs. 30 establece que el área real de la superficie procesada es de 1 Há. comprendido en el predio denominado "LA ESPERANZA";

Que, de conformidad con el Artículo 7º inciso a) del acotado Decreto Ley, los terrenos eriazos serán dedicados a los fines de Reforma Agraria;

Estando a lo expuesto

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural la extensión superficial de 1 Há. (Una Hectárea) de terrenos eriazos comprendidos en el predio "La Esperanza", ubicado en el distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.